



Sindicatura
Zapotlán el Grande



Comisión: Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación.

Asunto: Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de Decreto número 26750 referente a la Reforma de los artículos 35 bis Fracción VII Inciso "h", 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Fecha: 27/04/18.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-**

LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ, C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ y PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción V, 86, 87 fracción IV, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, **Dictamen que propone emitir voto a favor respecto a la minuta proyecto de Decreto número 26750 referente a la Reforma de los artículos 35 bis Fracción VII Inciso "h", 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, mismo que se expone:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 17 de Abril del año 2018, fue recibido en la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, el oficio número **DPL/1196/LXI/2018**, signado por el **MTRO. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ DAMIÁN**, Secretario General del H. Congreso del Estado, mediante el cual solicita a éste Ayuntamiento se sirva expresar su voto respecto a la minuta proyecto de Decreto número 26750 por el que se reforman los artículos los artículos 35 bis Fracción VII Inciso "h", 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y enviar al H. Poder Legislativo de manera electrónica al correo: secretaria.general@congresoal.gob.mx, copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de la sesión en que fue aprobado para que en su oportunidad se realice el



cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables Ayuntamientos, en que pueda fundarse la declaratoria a que se refieren los citados preceptos constitucionales.

2.- El citado Decreto fue remitido a la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, recibido por la Sindicatura el día 17 de Abril del año 2018 con la totalidad de la documentación descrita en el párrafo que antecede, a efecto de realizar el estudio correspondiente conforme las atribuciones de dicha Comisión conforme al artículo 69 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, razón por la cual los suscritos miembros de la citada comisión nos avocamos al estudio del presente asunto, y a la brevedad posible se someta a consideración del Pleno del Ayuntamiento, el siguiente dictamen de la propuesta para emitir voto a favor en base a los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- Es obligación del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes reglamentarias expedidas por el H. Congreso del Estado, particularmente la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y demás normas aplicables al caso.

II.- El Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los numerales 77 fracciones II y IV y 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tiene la facultad, en cuanto a sus funciones y servicios públicos de su competencia, de reglamentar sus actividades procurando el mayor beneficio colectivo.

III.- Conforme a lo establecido en los artículos 37 fracciones II y XVII, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV.- Atendiendo lo preceptuado en el numeral 3.2 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, el órgano de Gobierno Municipal cuenta con

todas aquellas atribuciones y obligaciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes y reglamentos que de una y otra emanen.

V.- Conforme con lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas las reformas a la misma, se enviarán a los Ayuntamientos del Estado con los debates que hubieren provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los Ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

VI.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, esta Comisión tiene la atribución de realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente; por lo que resulta el voto que se sirva expresar este H. Pleno en su carácter de Constituyente Permanente, en virtud de tratarse de una disposición de carácter general.

VII.- Del estudio realizado a la minuta proyecto de Decreto 26750/LXI/18, ésta H. Comisión Edilicia, de manera colegiada considera procedente la reforma realizada por el Legislativo Estatal, reproduciendo como propia, la parte expositiva del Dictamen de Decreto de la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos, que se desprende del archivo adjunto en Cd, los propósitos, consideraciones, y los resolutivos que constan en el extracto del Acta de la Sesión Ordinaria 179 de fecha 15 de Marzo del año 2018, en la que se reforman **los artículos 35 bis Fracción VII Inciso "h", 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con 37 treinta y siete votos a favor, cero abstenciones, cero en contra**, mismo que se anexa de manera digitalizada en CD, para mayor ilustración, la cual se localiza específicamente en 36 treinta y seis fojas.

Ésta H. Comisión reitera la importancia de este proyecto de decreto, toda vez que el Municipio en el ámbito de sus atribuciones, descritas en el considerando que antecede, y puesto que el objeto del presente Decreto es que determinados servidores públicos puedan estar impedidos para ocupar cargos públicos y que puedan exigírseles cierto tiempo de haberse separado del cargo para ocupar cargos de elección popular, por lo que es conveniente adecuar los requisitos para ser Titular de la Auditoría Superior del Estado o Auditor Especial, Gobernador del Estado así como los requisitos para ser Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, debido que son los requisitos a los que se tiene que sujetar para ser titular de las diferentes fiscalías puesto que el artículo 59 así lo establece y



de esta forma éstos se comprometan plenamente al cargo que tienen encomendado, y que las legítimas aspiraciones políticas no sean un incentivo para dejar la importante encomienda que tengan a mitad de su periodo para reforzar el régimen democrático y el reconocimiento así como la aceptación de la sociedad como nación. Es así que para salvaguardar la democracia de nuestro Estado en la ocupación de cargos públicos, en los que se ocupa este Decreto, la reforma es necesaria y ésta H. Comisión considera correcta la proposición de la presente reforma.

Así mismo se inserta a continuación un cuadro comparativo de la reforma en mención;

Constitución política del Estado de Jalisco, vigente.	Propuesta de modificación.
<p>Artículo 35 bis.-</p> <p>I. a la VI.</p> <p>VII.</p> <p>a) a la g)</p> <p>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;</p> <p>i) a la m)</p> <p>VIII.</p>	<p>Artículo 35 bis.-</p> <p>I. a la VI.</p> <p>VII.</p> <p>a) a la g)</p> <p>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado del algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;</p> <p>i) a la m)</p> <p>VIII.</p>
<p>Artículo 37.-</p> <p>I. a la IV.</p>	<p>Artículo 37.-</p> <p>I. a la IV.</p>
<p>V. No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal General o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.</p>	<p>V. No ser Secretario del Poder Ejecutivo del Estado, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.</p>



<p>Artículo 59.-</p> <p>I. a la IV.</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General, integrante del Consejo de la Judicatura, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección; y</p> <p>VI.</p>	<p>Artículo 59.-</p> <p>I. a la IV.</p> <p>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección; y</p> <p>VI.</p>
--	--

VIII.- Así las cosas ésta Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, propone que se emita **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto** que nos ocupa, pues las reformas son necesarias para reforzar el régimen democrático para las legítimas aspiraciones políticas de cargos públicos correspondientes al presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento; los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, aprobamos por unanimidad y proponiendo para su discusión y en su caso aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, emite **voto a favor respecto a la minuta proyecto de decreto número 26750/LXI/18 por la cual Se REFORMAN los artículos 35 bis Fracción VII Inciso "h", 37 Fracción V y 59 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, conforme a lo dispuesto por el cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria General, girar atento oficio al H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se le haga saber el sentido del voto que se emite, remitiendo conjuntamente la copia certificada del acuerdo sobre el particular, así como el punto de sesión en que fue aprobado el mismo, notificación que deberá realizarse en la



brevedad de lo posible de manera electrónica al correo:
"secretaria.general@congresoajal.gob.mx".

TERCERO.- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, para que signen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente dictamen.

A T E N T A M E N T E

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA".

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSÉ ARREOLA ZÚÑIGA"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a 27 de abril del 2018.

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN


LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Presidente de la H. Comisión

MTRO. CARLOS AGUSTIN DE LA FUENTE GUTIÉRREZ
Regidor Vocal


C. ERNESTO DOMÍNGUEZ LÓPEZ
Regidor Vocal


PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
Regidor Vocal